



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 117/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL (Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 117/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DORLIN PÉREZ AGUILAR EN CONTRA DE LAS MORALES R.H.I. PARA EL TRANSPORTE Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V..**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha veintitres de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL VEINTIDÓS.**-----

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Toda vez que, en la audiencia en comento, se admitieron las pruebas de la parte actora, referente a la marcada con el número VIII.- DOCUMENTALES PRIVADA consistente en los siguientes documentos: **a)** la representación impresa de un CFDI relativo al recibo de pago de nómina conteniendo, datos del patrón RHI PARA EL TRANSPORTE FEDERAL PROFESIONAL S. R.L. DE C.V., R.F.C. RHI 110415K50. REGISTRO IMSS M4925197101, datos del trabajador PEREZ AGUILAR DORLIN, R.F.C. PEAD6601299E2, CURP PEAD66129HCSR03, NSS 839166076210, sueldo base: \$200.00 diario, 1100 PERSONAL, 3 TURISMO, 18 SERVICIOS SEGUNDA, periodo CFDI Mensual # 5 Mayo 2021, Folio 57, fecha de pago 31/05/2021, Neto pagado 4,555.00(CUATRO MIL QUIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y el inciso **b)** la representación impresa de un CFDI relativo al recibo de pagos de nómina conteniendo, datos del patrón RHI PARA EL TRANSPORTE FEDERAL PROFESIONAL S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. RHI 110415K50. REGISTRO IMSS M4925197101, datos del trabajador PEREZ AGUILAR DORLIN, R.F.C. PEAD6601299E2, CURP PEAD66129HCSR03, NSS



839166076210, sueldo base: \$ 200.00 diario, 1100 PERSONAL, 3 TURISMO, 18 SERVICIOS SEGUNDA, periodo CFDI Mensual # 4 Abril 2021, Folio 57, fecha de pago 31/04/2021, Neto pagado 5,509.00(CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y toda vez que los mismos se encuentran expedidos en formato CFDI, se ordena el **cotejo y compulsas** que se realice con las ligas que vienen inmersos en ellos, de conformidad con el artículo 836 D de la ley federal del trabajo, en consecuencia **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

**SEGUNDO:** Asimismo, se aceptó la DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con el número XI.-, ofrecida por la parte actora, por lo tanto, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en esta Ciudad, donde deberá informar sobre el C. DORLIN PÉREZ AGUILAR, con Número de Seguridad Social 83916607621, en el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2016 al 10 de septiembre del año 2021, en donde aporte a esta autoridad la siguiente información:

4. La fecha en que fue dado de baja ante dicha Institución el C. DORLIN PÉREZ AGUILAR por la persona que le dio de alta en el periodo señalado.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Por otro lado, en relación a la demandada SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se aceptó la prueba DOCUMENTAL PRIVADA marcada con el número II-, sin embargo, de manera errónea se asentó en el acta de audiencia preliminar de fecha uno de septiembre del año en curso. Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, y a fin de dar cumplimiento a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, se subsana lo anterior, y se señala que el número correcto es el marcado con el número



IV. (cuatro romano), prueba consistente en la renuncia voluntaria del ciudadano Dorlin Pérez Aguilar de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, aceptándose igualmente el medio de perfeccionamiento que consiste la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA, de los documentos ofrecidos por la parte demandada, y el medio de perfeccionamiento consistente en la PERICIAL EN LAS MATERIAS CALIGRÁFICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA. Adicionalmente, de la parte actora se aceptó el medio perfeccionamiento de la prueba marcada con el número 4 de su escrito de réplica, relativa a la renuncia de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno que ofreció la demandada, consistente en la prueba PERICIAL EN LAS MATERIAS DE DACTILOSCOPIA, CALIGRÁFICA, GRANULOMETRÍA, GRAFOSCÓPICA Y DOCUMENTOSCOPIA, en consecuencia se designa al perito Mtro. CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con domicilio ubicado en CALLE 16, NÚMERO 39, ENTRE CALLES 110 y 112, DEL BARRIO DE SANTA LUCIA, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, por lo que se hace del conocimiento que en caso de aceptación del cargo conferido, deberá comparecer ante este Juzgado en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a su notificación, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para la audiencia de juicio, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de tres días hábiles para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Por último, en virtud de que se aceptó la DOCUMENTALES PÚBLICAS marcada con el número V., ofrecida por la parte demandada, consistente en 23 recibos de nóminas con CFDI y Sello Fiscal Digital, por lo que se ordena el medio de perfeccionamiento mediante **cotejo y compulsa** que se realice con las ligas que vienen inmersos en ellos, de conformidad con el artículo 836 D de la ley federal del trabajo, en consecuencia **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

**QUINTO:** Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día seis de septiembre del presente año.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**23 de septiembre del 2022**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

